

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

## Resolución Gerencial N°22-2025-GM-MPS

02

Chimbote, 27 de enero del 2025

VISTO. -

El Informe N°43-2025-GI-MPS de fecha 23 de enero del 2025 de la Gerencia de Infraestructura y el Informe N°044-2025-DTLO-GI-MPS, de fecha 17 de enero del 2025 del Departamento Técnico de Liquidación de Obras, sobre liquidación de contrato de consultoría para la supervisión de obra "REHABILITACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 1656, CODIGO DE LOCAL 037329 EN EL C.P. VINZOS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI 2543955".

Página | 1

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Que, mediante CONTRATO N°130-2023-GM-MPS, de fecha 03 de noviembre del 2023, se contrató al ING ALEX FERNANDO LEYVA REYNAFARGE como Supervisor de la Obra: "REHABILITACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 1656, CODIGO DE LOCAL 037329 EN EL C.P. VINZOS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI 2543955, teniendo un monto contratado que ascendió por S/ 83,700.00 (OCHENTA Y TRES MIL CON 00/100 SOLES), en un plazo de 120 días calendarios.

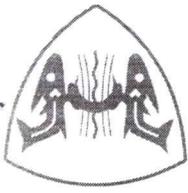
Que, mediante INFORME N°44-2025-DTLO-GI-MPS, de fecha 17 de enero del 2025, el Responsable del Departamento de Liquidaciones de Obras, emite el INFORME DE LIQUIDACIÓN DE LA SUPERVISION DE OBRA, concluye:

Que la liquidación de consultoría presentada por el ING ALEX FERNANDO LEYVA REYNAFARGE en lo que respecta al cálculo, es coincidente con lo determinado por el DTLO en ese sentido se recomienda derivar el Exp de liquidación de consultoría de obra a la Gerencia Municipal para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante INFORME N°044-2025-DTLO-GI-MPS, de fecha 17 de enero del 2025, el Responsable del Departamento de Liquidaciones de Obras, emite el INFORME DE LIQUIDACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISION, el cual se muestra a continuación:

CONSULTOR DE OBRA: ING. ALEX FERNANDO LEYVA REYNAFARGE

|   |    |           |
|---|----|-----------|
| A. Monto Contratado por Prestación del Servicio de Supervisión                                | SI | 83,700.00 |
| A1. Prestación del Servicio de Supervisión 120 d.c.   | SI | 78,000.00 |
| A2. Prestación por Revisión e Informe de Liquidación de Ejecución de obra                     | SI | 5,700.00  |
| B. Monto por Adenda N°002 al Contrato del Serv. de Supervisión 15 d.c                         | SI | 9,750.00  |
| C. Monto Pagado por Prestación de Serv. de Supervisión 135 d.c (Según Inf. Contable) (A1 + B) | SI | 87,750.00 |
| D. Monto retenido del 10% Fondo de Garantía Contractual (Según Inf. Contable)                 | SI | 8,370.00  |
| E. Monto retenido del 10% Fondo de Garantía de Adenda N°002 (Según Inf. Contable)             | SI | 975.00    |
| Saldo a Favor por Prestación de Revisión e Informe de Liquidación de Obra (A2)                | SI | 5,700.00  |
| Devolución de Fondo de Garantía Retenido (D + E)  | SI | 9,345.00  |
| Monto de Inversión de Consultoría de Obra (C + A2)  | SI | 93,450.00 |



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

03

## Resolución Gerencial N°22-2025-GM-MPS

Que, de acuerdo al **Informe N°43-2025-GI-MPS**, la Gerencia de Infraestructura remite el informe final de **liquidación de Supervisión de obra: "REHABILITACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 1656, CODIGO DE LOCAL 037329 EN EL C.P. VINZOS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI 2543955, para emisión de acto administrativo que apruebe la liquidación.

Que, en este sentido la liquidación del contrato puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad.

Página | 2

Que, el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado – Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra prescribe:

- 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.
- 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Que, de acuerdo a lo opinado por las áreas técnicas y contables de la Municipalidad Provincial del Santa, mediante informes citados, corresponde atender el **Informe N° 43-2025-GI-MPS** de fecha **23 de enero del 2025**, respecto al informe final de Liquidación de Supervisión de obra **"REHABILITACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 1656, CODIGO DE LOCAL 037329 EN EL C.P. VINZOS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI 2543955, debiéndose proseguir con lo que se establece en el numeral 210.1 del artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado – "Luego de consentida la Liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo".

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto emite la certificación de crédito presupuestario a efectos de poder cubrir el monto requerido para la **Liquidación de supervisión de obra "REHABILITACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 1656, CODIGO DE LOCAL 037329 EN EL C.P. VINZOS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI 2543955".

Qué, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0014-2023-A/MPS de fecha 02 de enero del 2023, de acuerdo al numeral 8, y en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales;

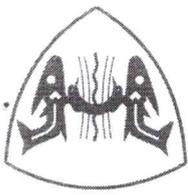
RESUELVE. -

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la liquidación del contrato, para la **supervisión de obra "REHABILITACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 1656, CODIGO DE LOCAL 037329 EN EL C.P. VINZOS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI 2543955:

|   |    |           |
|---|----|-----------|
| Saldo a Favor por Prestación de Revisión e Informe de Liquidación de Obra | SI | 5,700.00  |
| Devolución de Fondo de Garantía Retenido                                  | SI | 9,345.00  |
| Monto total de inversión del contrato de consultoría de obra              | SI | 93,450.00 |

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas el pago del SALDO a Favor por Prestación de Revisión e Informe de Liquidación de Obra, como saldo en efectivo la suma de **S/. 5,700.00 (CINCO MIL SETECIENTOS CON 00/100 SOLES)**, así como la devolución del FONDO de garantía retenido por el monto de **S/. 9,345.00 (NUEVE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)**.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

## Resolución Gerencial N°22-2025-GM-MPS

09

**ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR** que la emisión de la presente resolución, es en base a la documentación presentada por el Departamento Técnico de Liquidaciones de Obra y refrendadas por la Gerencia de Infraestructura. Por lo tanto, es en quienes recae la responsabilidad de la presente resolución

**ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR** a la Subgerencia de Logística y Patrimonio cerrar el expediente de contratación al pago de las obligaciones dispuestas en este acto administrativo.

Página | 3

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** a **ING ALEX FERNANDO LEYVA REYNAFARGE** que realizó la supervisión de la obra la publicación del acto administrativo en la página web institucional y Portal de Transparencia Estándar de la Entidad

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**  
*Dr. Elvis Joe Terrones Rodriguez*  
**GERENTE MUNICIPAL**

C.c.

- GI
- GAF
- SGLP
- GPyP
- GITIC
- DTLO
- Interesado
- Arch.